

Oficio Nro. CORDICOM-DIRCOM-2017-0001-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2017

**Asunto:** Solicitud de rectificación sobre nota periodística "La reforma a la ley del 1x1 entrará en vigencia el martes 20 de junio de 2017"

Señor  
Carlos Mantilla Batlle  
**Presidente y Director**  
**DIARIO EL COMERCIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

El día viernes 16 de junio de 2017, diario El Comercio en su edición digital [www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com) publicó la nota titulada "**La reforma a la ley del 1x1 entrará en vigencia el martes 20 de junio de 2017**", la cual denota imprecisiones que no representan la realidad y afectan a la verdad.

En el titular y cuerpo de la noticia, se asevera que existe una reforma a la "Ley del 1x1", normativa que es inexistente, debido a que la difusión de los contenidos musicales (1x1) está contemplada dentro de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 103; se complementa en el artículo 75 (motivo de reforma) del Reglamento General de la citada normativa y se aplica a través del Reglamento emitido por el Cordicom.

A partir de esta imprecisión, se puede generar confusión e incertidumbre en la ciudadanía y actores del sistema de comunicación social, referente a la aplicación de la reforma emitida, por lo que es necesario aclarar lo siguiente:

Si bien el decreto 1427 reformó el artículo 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, que será publicado en el Registro Oficial el 20 de junio del año en curso, es importante manifestar que **su ejecución no es inmediata**, debido a que en el Artículo 1 del mismo cuerpo de la reforma se especifica que "(...) *Para evitar la elusión, dicha difusión deberá realizarse en horarios de alta recepción de acuerdo a la regulación que emita el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (...)*".

En este sentido, el Cordicom actualmente se encuentra realizando análisis e investigaciones con los diversos actores de la comunicación, que servirán de base para la construcción de la referida regulación, la cual, una vez analizada y aprobada por el Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en dos debates, y elevada a Registro Oficial, entrará en vigencia; momento en el cual la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá realizar los controles correspondientes.

Oficio Nro. CORDICOM-DIRCOM-2017-0001-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2017

Adicionalmente, y no menos importante, en el primer párrafo la periodista señala que la reforma fue realizada al “*Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura*” (énfasis añadido), siendo información falsa, que denota una falta de prolijidad al momento de elaborar la nota; lo cual llama la atención y preocupa en un medio de comunicación. La reforma fue realizada, mediante Decreto Ejecutivo 1427, al **Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación**.

Con este antecedente, CORDICOM solicita se rectifique la información otorgada a las y los ciudadanos según lo establece el artículo 66 de la Constitución de la República que en su parte pertinente dispone: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario*”.

La Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 22 determina que todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada.

Por lo expuesto y fundamentado, solicito se aplique el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación y se proceda con la rectificación debida con las mismas características, dimensiones y espacio en el tiempo que determina la ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Lcdo. Carlos Ivanof Armijos Viscarra  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE  
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Copia:

Señora Magíster  
Ivonne Tatiana León Álvarez  
**Coordinadora Técnica**